



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 17 de Diciembre de 2014

No. 239

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Texto de la Ley N° 883, "Ley Orgánica de La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), con sus Reformas Incorporadas.....10595

Ley de Pago de la Deuda Histórica del Estado de Nicaragua al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.....10597

Decreto A. N. N° 7620.....10598
Decreto A. N. N° 7622.....10602
Decreto A. N. N° 7623.....10602
Decreto A. N. N° 7624.....10603
Decreto A. N. N° 7625.....10603
Decreto A. N. N° 7626.....10604
Decreto A. N. N° 7627.....10604
Decreto A. N. N° 7628.....10604
Decreto A. N. N° 7629.....10605
Decreto A. N. N° 7630.....10605
Decreto A. N. N° 7631.....10605

CASA DE GOBIERNO

Decreto N°. 49-2014.....10606
Acuerdo Presidencial N°. 225-2014.....10606
Acuerdo Presidencial N°. 226-2014.....10606

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso10607

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizados.....10607

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución10610

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....10611

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....10613

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 27-2014.....10614

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resoluciones.....10616

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 089-306-JIT-2014.....10617

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta10618

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria10619

Certificación.....10619

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10622

ASAMBLEA NACIONAL**TEXTO DE LA LEY N°. 883, "LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC)", CON SUS REFORMAS INCORPORADAS**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,
La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 883

**LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE
DEL PETRÓLEO (PETRONIC)**

**Capítulo I
Constitución y domicilio**

Artículo 1 Objeto

La Empresa Nicaragüense del Petróleo, que en lo sucesivo podrá ser nominada indistintamente como PETRONIC, es una empresa pública descentralizada del Estado, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de giro comercial y del dominio del Estado Nicaragüense, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Tiene existencia legal desde el 3 de noviembre de 1979, fecha de publicación del Decreto N°. 135, del 31 de octubre de 1979, en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48.

Art. 2 Domicilio

La empresa tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, pudiendo establecer las sucursales, agencias y subsidiarias que estime conveniente en cualquier parte del territorio nacional. Para los efectos de los actos y operaciones que ejecuten, tendrán su domicilio en el lugar que se establezcan.

Asimismo, la Empresa podrá acreditar corresponsales, representantes o agentes en el exterior, cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

**Capítulo II
Objetivos y funciones**

Art. 3 Objetivo y funciones de PETRONIC

PETRONIC tendrá como objetivo realizar exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos, y otras actividades afines; en consecuencia, podrá realizar las siguientes actividades:

a) Promover la inversión en las actividades de exploración, explotación, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos, incluido el Gas Licuado del Petróleo

(GLP), refinación de petróleo crudo, construcción y/u operación de plantas de llenado o envasado de cilindros de GLP, y demás que garanticen la expansión de la empresa;

b) Desarrollar de forma prioritaria la investigación y reconocimientos superficiales dentro y fuera del país;

c) Participar en la constitución y creación de empresas y/o alianzas que inviertan en las actividades de exploración, explotación, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos, incluido el GLP, refinación de petróleo crudo, construcción y/u operación de plantas de llenado o envasado de cilindros de GLP, sean nacionales, regionales o internacionales, de derecho público, privado o mixto, asociarse y/o crear alianzas con las existentes para estos mismos fines, de conformidad a la legislación de la materia;

d) Explorar y explotar recursos hidrocarburíferos;

e) Refinar petróleo crudo o reconstituido;

f) Comercializar petróleo y sus derivados, incluyendo la importación y exportación de los mismos;

g) Almacenar petróleo y sus derivados;

h) Aprovechar libre de costo, el gas asociado al petróleo que no sea utilizado por los contratistas de conformidad al artículo 43 de la Ley N°. 286, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos";

i) Elaborar el plan de expansión de la Empresa para el corto, mediano y largo plazo; y

j) Cualquier otra actividad necesaria para su desarrollo.

**Capítulo III
Dirección y administración**

Art. 4 Órganos de dirección

Son órganos de dirección y administración de la Empresa, lo siguiente:

a) Una Junta Directiva, y

b) Una Gerencia General.

Art. 5 Integración de la Junta Directiva de PETRONIC

La Junta Directiva estará integrada por tres miembros nombrados por el Presidente de la República.

Art. 6 Miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva designarán de entre ellos los cargos de Secretario y Tesorero. El cargo de Presidente de la Junta Directiva será designado por el Presidente de la República, con rango de Ministro.

Art. 7 Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva

Para ser miembro de la Junta Directiva, se requerirá ser persona de reconocida honestidad, y solvencia. No podrán ser miembros de la Junta Directiva aquellas personas que por ejercer otras actividades tuvieren conflictos de intereses con la Empresa.

Art. 8 Política empresarial

La Junta Directiva determinará y dirigirá la política empresarial de la Empresa de acuerdo con sus objetivos y funciones, enunciados en esta Ley.

Art. 9 Atribuciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar al Gerente General y al Vice Gerente General de la Empresa;
- b) Aprobar el Presupuesto General Anual de Operaciones e Inversiones;
- c) Aprobar o ratificar la participación en sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones y cualquier tipo de alianzas, ya sean en su caso privadas, públicas o mixtas, con o sin fines de lucro;
- d) Aprobar la contratación de empréstitos nacionales e internacionales, la emisión de bonos y otros títulos similares de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia;
- e) Aprobar los estados financieros internos y auditados anuales de la Empresa;
- f) Ejercer por medio del Presidente de la Junta Directiva, la representación legal de la entidad con las facultades de mandatario generalísimo y otorgar poderes de cualquier clase o naturaleza con las facultades que juzgare necesarias;
- g) Aprobar la enajenación, hipoteca o gravamen de los bienes inmuebles de la Empresa;
- h) Aprobar la contratación de la firma de Auditoria Externa y recibir los respectivos informes;
- i) Aprobar la Estructura Organizativa y Funcional y los Reglamentos Internos de la Empresa y sus reformas;
- j) Ejercer las demás funciones de orden general que sean pertinentes a los objetivos y funciones de la Empresa.

Art. 10 Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva de PETRONIC, podrá celebrar sesiones ordinarias de forma trimestral y sesionará en forma extraordinaria cuantas veces fuesen necesarias para los intereses de la Empresa. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a efecto bajo la modalidad presencial o a través de sistemas de comunicación tales como, pero no limitados a videos conferencias y teleconferencias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, tanto por su propia iniciativa como a pedimento de la mayoría simple de sus miembros. El Presidente de la Junta regulará el orden de las sesiones y dará a conocer las resoluciones que se adopten. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros de la Junta asistentes o participantes a la sesión respectiva de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento Interno de la Junta.

El quórum para las sesiones ordinarias o extraordinarias se constituye con mayoría simple de sus miembros.

Art. 11 Ausencias

En los casos de ausencia a la sesión del Presidente de la Junta, presidirá la misma el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 12 Actuación de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva de PETRONIC, se desempeñarán en sus cargos y funciones con criterio propio, con apego a la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia, y serán únicos responsables de sus actuaciones ante la Ley. En el desempeño del cargo directivo no se les pagará dietas.

Art. 13 Del Gerente General

La dirección administrativa y representación legal de PETRONIC, con las facultades de mandatario general de administración, estará a cargo de un Gerente General, quien será nombrado por la Junta Directiva.

Art. 14 Atribuciones del Gerente General

Al Gerente General le está confiada la administración de la empresa de acuerdo a sus objetivos y a las resoluciones de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Empresa en los asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y administrativos;
- b) Someter, para su aprobación, a la Junta Directiva el plan de estructura organizativa y funcional de la Empresa, sus reformas y adiciones;
- c) Ejecutar todos los actos y contratos que expresa o tácitamente estuvieran comprendidos dentro del objetivo de la Empresa;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, las resoluciones de la Junta Directiva, los Reglamentos de la Empresa y las normas y disposiciones emitidas por la autoridad competente;
- e) Someter al conocimiento y autorización mediante resolución de la Junta Directiva todos los asuntos de objetivos y estrategias de la Empresa que requieran su aprobación;
- f) Preparar y presentar a la aprobación de la Junta Directiva anualmente el Plan General de Actividades, y el Presupuesto General Anual de Operaciones e Inversiones;
- g) Preparar y presentar a la aprobación de la Junta Directiva el informe anual de operaciones, actividades y situación financiera de la Empresa;
- h) Presentar a la Junta Directiva con la periodicidad que ésta establezca, la ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros;
- i) Proponer y recomendar para aprobación de la Junta Directiva la política de precios de la Empresa;
- j) Proponer y recomendar para aprobación de la Junta Directiva los reglamentos, normativas y políticas de la Empresa; y
- k) Llevar a cabo cualquier función relacionada con la administración de la Empresa que le sea encomendada por la Junta Directiva.

Art. 15 Funciones del Vice Gerente General

El Vice Gerente General tendrá las funciones que el Gerente General le asigne, y lo sustituirá en casos de ausencia.

**Capítulo IV
Patrimonio**

Art. 16 Patrimonio

El patrimonio de la Empresa Nicaragüense del Petróleo estará conformado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones u obligaciones que actualmente pertenecen a la Empresa;
- b) Los ingresos provenientes del ejercicio de sus funciones;
- c) Los bienes adquiridos en virtud de donaciones o a cualquier otro título.

El patrimonio de PETRONIC es inembargable y está exento del pago de todo tipo de tributos, tasa, cánones, derechos, regalías, contemplados en la legislación nacional sea ordinaria o especial; sean estos nacionales, municipales y de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes muebles o inmuebles, rentas, participaciones, utilidades, compraventa que realice y servicios prestados.

También está exenta de todos los tributos y derechos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales, insumos y demás bienes destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Art. 17 Vigencia

La Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) tiene plena vigencia desde la publicación del Decreto N°. 902, en "La Gaceta", Diario Oficial N°. 286 del 16 de diciembre de 1981.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro.-** Presidente de la República de Nicaragua.

Este texto contiene las modificaciones aprobadas por la Asamblea Nacional el quince de octubre del año dos mil catorce, por Ley N°. 883, "Ley de Reformas al Decreto 26-95, "Reforma a la Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del 21 de octubre del 2014, que reformó los artículos 1, 3, 6, 9, 10, 11, 12, los literales e) y j) del 14 y el artículo 16; se establece la numeración del articulado con sus epígrafes y se ordena que el texto íntegro de esta Ley con sus reformas incorporadas, sea publicada en La Gaceta, Diario Oficial, y que para todos los efectos legales se denomine Ley N°. 883, "Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo PETRONIC".

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que es obligación del Estado garantizar a las y los nicaragüenses el derecho a la seguridad social para la protección integral frente a las contingencias de la vida y el trabajo.

II

Que los trabajadores tienen derecho a la Seguridad Social para la protección integral y medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad, y a sus familias en casos de muerte.

III

Que al 19 de julio de 1979, el Estado había acumulado deuda en concepto de Reservas Técnicas no pagadas que no ha sido cancelada hasta este momento.

IV

Que entre los años 1990 y 2003 el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social no trasladó al Ministerio de Finanzas de ese entonces denominado ahora Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el aporte solidario de los trabajadores al sostenimiento del Sistema Nacional de Salud, debido a que compró servicios de salud directamente al Ministerio de Salud y entidades privadas, en base a acuerdo con el Ministerio de Salud avalado por la Presidencia de la República.

V

Que la Ley N°. 423, "Ley General de Salud", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 91 del 17 de mayo de 2002, estableció a partir de 2003 la obligación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social al contratar servicios de salud de forma directa, dejando sin efecto las regulaciones establecidas en los artículos 89 y 90 del Decreto N°. 974, "Ley Orgánica de Seguridad Social", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 49 del 1 de mayo de 1982.

VI

Que se ha logrado un consenso entre los empleadores, trabajadores y el Gobierno para realizar cambios en la reglamentación de la seguridad social para asegurar la sostenibilidad financiera del Sistema de Pensiones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

VII

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en pro de un saneamiento de la Deuda Histórica entre el Estado de la República de Nicaragua y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, procede a cancelar la deuda pendiente de pago hasta el 31 de diciembre de 2013.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 890

LEY DE PAGO DE LA DEUDA HISTÓRICA DEL ESTADO DE NICARAGUA AL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1 El Estado de Nicaragua pagará al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en concepto de cancelación de la deuda histórica acumulada hasta el 31 de diciembre de 2013, la suma total de Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.000.00), distribuidos en cuotas anuales por un período de cincuenta (50) años.

Art. 2 La primera cuota será pagada conforme el crédito presupuestario establecido en la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2014 y sus reformas, en el servicio de amortización de la Deuda Pública Interna. Para el saldo restante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las emisiones correspondientes de Valores Gubernamentales estandarizados, desmaterializados y denominados en dólares de los Estados Unidos de América, pero pagaderos en moneda nacional de curso legal, al tipo de cambio oficial del córdoba con relación al dólar de los Estados Unidos de América, conforme a lo establecido en la Ley N°. 477, "Ley de Deuda Pública" y su reglamento. Los Valores Gubernamentales serán emitidos en mínimos y múltiplos de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá el Acuerdo Ministerial creador de la serie o series de los valores gubernamentales, sus condiciones financieras y formas de entrega.

Estos Valores Gubernamentales serán entregados al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social de forma estandarizada y desmaterializada, de manera que puedan ser transados en la Bolsa de Valores en Nicaragua o en el extranjero de acuerdo a las leyes de la materia.

Art. 3 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público eliminará de sus registros contables la cuenta por pagar a cargo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en concepto de cuota técnica al 31 de diciembre de 2004.

Art. 4 El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social eliminará de sus registros contables las cuentas por cobrar al Gobierno Central y Ministerio de Hacienda y Crédito Público acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2013 correspondiente a:

- a) Aporte Estatal;
- b) Pensiones Especiales, Cuentas por Cobrar Entidades Estatales;
- c) Cuentas por Cobrar Gobierno Central;
- d) Convenio por Cobrar Gobierno Central;
- e) Obligaciones Pendientes de Pago;
- f) Todos los casos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tenga en trámite para asunción de adeudo de entidades públicas con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social al 31 de diciembre 2013; y

g) Cualquier otra obligación pendiente de pago.

Art. 5 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. No. 7620

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOTERÍA ELECTRÓNICA (EN LÍNEA), ENTRE LOTERÍA NACIONAL DE NICARAGUA Y CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE (CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION), SUSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL MARCO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO NACIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE CANADÁ

Artículo 1 Se aprueba la Modificación al Anexo 1 del Contrato de Operación de Lotería Electrónica (En Línea), entre Lotería Nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), suscrito por las partes, mediante acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2014, en el marco del Memorando de Entendimiento en Materia de Cooperación para el Desarrollo del Comercio Nacional entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Canadá.

Art. 2 A excepción de lo reformado en el Anexo 1, todos los términos y condiciones del Contrato Original permanecen en pleno vigor y efecto.

Art. 3 Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente conforme lo establece el numeral 12 del artículo 138, de la Constitución Política de la República de Nicaragua y se anexa el acuerdo de Modificación al Memorando de Entendimiento, como parte integrante de este.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

ACUERDO DE REFORMA AL ANEXO NO. 1		AMENDING AGREEMENT No.1
CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOTERÍA ELECTRÓNICA (EN LÍNEA) Entre LOTERIA NACIONAL DE NICARAGUA Y CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE (CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION) La LOTERIA NACIONAL y la CCC firmaron un contrato con fecha once de febrero 2010 titulado Contrato para la Operación de la Lotería Electrónica (Online) (el "Contrato Original"). Las partes después de la debida consideración desean reformar el Anexo No. 1 del Contrato Original. <u>CLÁUSULA UNO (1): REFORMA DEL ANEXO N° 1</u> Anexo N° 1 del contrato Original se reforma por el Anexo N° 1 adjunto. <u>CLÁUSULA DOS (2): TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE QUEDAN</u> A excepción de lo reformado en este Acuerdo, todos los términos y condiciones del Contrato Original permanecen en pleno vigor y efecto. EN FE DE LO CUAL, las Partes han firmado el presente Acuerdo de reforma del Anexo No. 1 en tres ejemplares el día <u>13</u> de <u>Noviembre</u> 2014, en Managua, Nicaragua. LOTERÍA NACIONAL DE NICARAGUA		CONTRACT FOR OPERATION OF ELECTRONIC LOTTERY (ONLINE) Between LOTERIA NACIONAL DE NICARAGUA (NATIONAL LOTTERY OF NICARAGUA) AND CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION <u>CLAUSE ONE (1): REPLACEMENT OF APPENDIX No. 1</u> Appendix No.1 of the Original Contract is deleted and replaced with the attached Appendix No.1. <u>CLAUSE TWO (2): REMAINING TERMS AND CONDITIONS</u> Except as modified in this Amending Agreement, all terms and conditions of the original Contract remain in full force and effect. IN WITNESS WHEREFO, the Parties have signed this Amending Agreement No. 1, drawn up in three counterparts on this <u>13</u> day of <u>November</u> 2014, in Managua, Nicaragua. LOTERÍA NACIONAL DE NICARAGUA (NATIONAL LOTTERY OF NICARAGUA)
CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE (CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION)		CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION

ANEXO N° 1**CÁLCULO DE INGRESOS DE BUENA CAUSA**

La CCC o su Operador Local pagarán a LOTERÍA NACIONAL las siguientes cantidades en cada año natural de conformidad con la siguiente tabla progresiva, la que se explica en forma

APPENDIX No. 1**CALCULATION OF GOOD-CAUSE REVENUE**

The CCC or its local operator will pay LOTERÍA NACIONAL the following quantities each calendar year, in conformance with the following progressive table, which is explained literally below:

Literales a continuación:

MONTO DE VENTAS BRUTAS ANUALES EN DÓLARES ESTADO UNIDENSES	PORCENTAJE DE PREMIOS MÍNIMOS	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS NETOS CORRESPONDIENTE A INGRESOS DE BUENA CAUSA
De \$ 0,01 hasta \$18.000.000,00	50%	15%
De \$18.000.000,01 en adelante	50%	35%

A los efectos de los cálculos de este Anexo, Ingresos Netos significa las Ventas Brutas del período aplicable menos los premios determinados de acuerdo con las reglas del juego para el mismo período aplicable.

La tabla progresiva anterior se interpreta de la siguiente manera: La LOTERÍA NACIONAL recibirá por concepto de Ingresos de Buena Causa el quince por ciento (15%) de los Ingresos Netos por cada dólar comprendido en el rango de \$0,01 hasta \$18.000.000,00, es decir, el quince por ciento (15%) de los Ingresos Netos para los primeros dieciocho millones de dólares (\$18.000.000,00) de Ventas Brutas en el año civil en curso*;
más

Treinta y cinco por ciento (35%) por cada dólar de Ingresos Netos que exceda los \$18.000.000,00 *;

Para mejor ilustración de cómo se deberá realizar el cálculo anterior, al final del presente Anexo se presenta un ejemplo detallado.

Es entendido entre las partes que:

1. Cada uno de los porcentajes de Ingresos de Buena Causa establecido en la tabla anterior se aplicará únicamente a su respectivo rango de ventas en forma progresiva.
2. En caso que la CCC o su operador sean obligados a pagar, cobrar o retener cualquier impuesto de los cuales estará exenta conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA 18 del presente contrato, la CCC o su operador deducirá – es decir, se restará - dicha cantidad del valor que resulte del cálculo de Ingresos de Buenas Causas conforme a la tabla progresiva anterior.

En el caso de que la LOTERÍA no pueda o no quiera garantizar que la CCC y su subcontratista goza de exclusividad en la oferta de Juegos de Lotería Electrónica en Nicaragua, el valor a pagar de Ingresos de Buenas Causas de la LOTERÍA expuesto en la tabla progresiva anterior, se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para el período en que no se mantenga dicha exclusividad.

AMOUNT OF GROSS ANNUAL SALES IN U.S. DOLLARS	MINIMUM PRIZE PERCENTAGE	GOOD-CAUSE REVENUE PERCENTAGE OF NET REVENUE
From \$0.01 to \$18,000,000.00	50%	15%
From \$18,000,000.01 and above	50%	35%

For the purposes of the calculations in this Appendix, Net Revenue means Gross Sales for the applicable period less prizes determined according to the game rules for same applicable period.

The progressive table above is interpreted in the following manner:

LOTERÍA NACIONAL will receive fifteen percent (15%) of Net Revenue as Good-Cause Revenue for each dollar within the range from \$0.01 to \$18,000,000.00, i.e. fifteen percent (15%) of Net Revenue for the first Eighteen million dollars (\$18,000,000.00) of Gross Sales in the current calendar year*; plus

Thirty-five percent (35%) for each dollar of Net Revenue in excess of \$18,000,000.00 *;

For a better illustration of how the above calculation must be made, a detailed example is presented at the end of this Appendix.

It is understood between the parties that:

1. Each one of the Good-Cause Revenue percentages set forth in the table above will be applied only to its respective range of sales, progressively.
2. In the event that the CCC or its operator are required to pay, collect or withhold any Tax from which it will exempt in conformance with CLAUSE 18 of this contract, the CCC or its operator will deduct—i.e. subtract—such a quantity from the value that results from the calculation of Good-Cause Revenue in conformance with the foregoing progressive table.

In the event that LOTERÍA NACIONAL cannot or does not want to ensure that the CCC and its subcontractor enjoys exclusivity in the supply of Electronic Lottery Games in Nicaragua, the payable amount of Good-Cause Revenue for LOTERÍA NACIONAL set forth in the foregoing progressive table will be reduced by fifty percent (50%) for the period in which such exclusivity is not maintained.

A los efectos del cálculo del porcentaje aplicable sobre la base de las Ventas Brutas acumuladas en dólares de los EE.UU., se utilizará el tipo de cambio oficial de Córdobas a Dólares en la fecha de vencimiento de cada pago de los Ingresos de Buenas Causas de la LOTERÍA por o en nombre de la CCC en virtud de este Anexo. Todos estos pagos, sin embargo, se efectuarán en la moneda de curso legal en la República de Nicaragua. Estos pagos deberán pagarse mensualmente en el decimoquinto (15) día hábil del mes siguiente al mes en que las Ventas Brutas fueron recibidas por la transferencia electrónica o depósito directo en la cuenta bancaria en Nicaragua, designada por la

For purposes of calculating the applicable percentage based on cumulative Gross Sales in U.S. dollars, the official exchange rate from *córdobas* to dollars will be used, as of the due date of each payment of Good-Cause Revenue for LOTERÍA NACIONAL by or on behalf of the CCC by virtue of this Appendix. All of these payments, however, will be made in the legal currency of the Republic of Nicaragua. These payments must be made on a monthly basis on the fifteenth (15th) business day of the month following the month in which the Gross Sales were received, by electronic transfer or direct deposit in the bank account in Nicaragua designated by LOTERÍA NACIONAL. Late payments will accrue interest equivalent to the average lending rate of reference that the

LOTERÍA. Retrasos en los pagos, devengarán intereses equivalentes al promedio de la tasa activa de referencia que el Banco Central de la República de Nicaragua mantenga durante el período de la demora.

Todos estos montos calculados sobre las ventas de la Lotería Electrónica.

EJEMPLO

Suponiendo un monto de Ventas Brutas anuales de CIEN MILLONES DE DÓLARES (\$100.000.000,00) y los premios aplicables determinados de acuerdo con las reglas del juego del cincuenta por ciento (50%), los Ingresos de Buena Causa pagaderos a la LOTERÍA NACIONAL se calcularían de la siguiente manera:

Por ventas de \$0,01 a \$18.000.000,00

$$\$18.000.000,00 \times (100\% - 50\%) \times 15\% = \$1.350.000,00$$

Por ventas de \$18.000.000,01 en adelante

$$\$82.000.000,00 \times (100\% - 50\%) \times 35\% = \$14.350.000,00$$

TOTAL

$$\$100.000.000,00 = \$15.700.000,00$$

Por tanto, al tener un monto de Ventas Brutas Anuales de CIEN MILLONES DE DÓLARES (\$100.000.000,00) con premios del cincuenta por ciento (50%) de acuerdo con las reglas del juego, a la LOTERÍA NACIONAL le correspondería recibir por concepto de Ingresos de Buena Causa la cantidad de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES (\$15.700.000,00).

EN FE DE LO CUAL, las Partes han firmado el presente Acuerdo de Reforma del Anexo No. 1 firmado en tres ejemplares el día 13 de Noviembre, 2014, en Managua, Nicaragua.

LOTERÍA NACIONAL DE NICARAGUA

Central Bank of the Republic of Nicaragua maintains during the period of the delay.

All of these amounts are calculated on Electronic Lottery sales.

EXAMPLE

Assuming total annual Gross Sales in the amount of ONE HUNDRED MILLION DOLLARS (\$100,000,000.00) and applicable prizes determined in accordance with the game rules of fifty percent (50%), the Good-Cause Revenue payable to LOTERÍA NACIONAL would be calculated as follows:

• For sales from \$0.01 to \$18,000,000.00:

$$\$18,000,000.00 \times (100\% - 50\%) \times 15\% = \$1,350,000.00$$

• For sales from \$18,000,000.01 and above:

$$\$82,000,000.00 \times (100\% - 50\%) \times 35\% = \$14,350,000.00$$

TOTAL

$$\$100,000,000.00 = \$15,700,000.00$$

Therefore, in having annual Gross Sales in the amount of ONE HUNDRED MILLION DOLLARS (\$100,000,000.00), at prizes of fifty percent (50%) according to the game rules a total of FIFTEEN MILLION, SEVEN HUNDRED THOUSAND DOLLARS (\$15,700,000.00) would correspond to LOTERÍA NACIONAL as Good-Cause Revenue.

IN WITNESS WHEREFO, the Parties have signed this Amending Agreement No. 1, drawn up in three counterparts on this 13 day of November, 2014, in Managua, Nicaragua.

LOTERÍA NACIONAL DE NICARAGUA (NATIONAL LOTTERY OF NICARAGUA)

CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE)
(CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION)

CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19 otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensión de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad, nacionales o extranjeros que se han destacado en su labor, aportando grandes beneficios, honor y gloria al pueblo nicaragüense.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del año 2011, la Señora Mercedes Gatica Sevilla, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedora de esta distinción de este Poder del Estado.

III

Que la Señora Mercedes Gatica Sevilla se ha destacado por su invaluable labor como artista, docente y embajadora de la danza de la Costa del Caribe de nuestro país, demostrando mucha calidad en este tipo de expresión cultural, resaltando en la misma el espíritu, humor y alegría del nicaragüense, lo que contribuye a conservar la identidad de esta cultura en las nuevas generaciones.

IV

Que la Señora Mercedes Gatica Sevilla, tiene una trayectoria de más de cincuenta años en el ámbito artístico, que la hacen merecedora del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7622

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA
A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES GATICA SEVILLA**

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio a la Señora Mercedes Gatica Sevilla, identificada con cédula de identidad número 601-111035-0001C, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística en pro de la danza caribeña nicaragüense.

Art. 2 Monto de la pensión de gracia

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley N°. 175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 4 Beneficios y restricciones

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley N°. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado a la Señora Mercedes Gatica Sevilla, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7623

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACION HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA, FUNDACION HUGO PALMA IBARRA

Artículo 1 Objeto.

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Fundación Civil sin Fines de Lucro denominada **FUNDACION HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA, FUNDACION HUGO PALMA IBARRA**; de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

El Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, deberá proceder en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días a la cancelación de la inscripción respectiva de la Fundación referida en este artículo sin costo alguno y pondrán en conocimiento a los representantes legales de ésta, para que estos procedan a la entrega de los documentos que la autoridad requiera.

Art. 2 Destino de Bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Fundación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo y en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser Propiedad del Estado.

Art. 3 Derogación.

Derogase el Decreto A.N. N° 2870, del 13 de marzo del 2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 79 del 27 de abril del 2001.

Art. 4 Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7624

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES**”; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve (99) años de duración y con domicilio en la Comarca Puerto Potosí, Municipio del viejo, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7625

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE ACOYAPA CHONTALES, APJACH

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE ACOYAPA CHONTALES**, conocida con las siglas **APJACH**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE ACOYAPA CHONTALES**, conocida con las siglas **APJACH**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once

días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7626

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN
IGLESIA EL JORDÁN FUENTE DE VIDA ETERNA
(FVE)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN IGLESIA EL JORDÁN FUENTE DE VIDA ETERNA, y que abreviadamente se denominará (FVE); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACIÓN IGLESIA EL JORDÁN FUENTE DE VIDA ETERNA, y que abreviadamente se denominará (FVE); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7627

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
"IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN

"IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN "IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7628

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
INTERNACIONAL IGLESIA CRISTIANA NUEVO PACTO
NICARAGUA" (ACINP)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION INTERNACIONAL IGLESIA CRISTIANA NUEVO PACTO NICARAGUA" y que abreviadamente se denominará (ACINP); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION INTERNACIONAL IGLESIA CRISTIANA NUEVO PACTO NICARAGUA" y que abreviadamente se denominará (ACINP); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria

de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7629

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION
DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE
JUIGALPA”, (ASOMOTO-JUIGALPA)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA” pudiendo abreviarse con las siglas (ASOMOTO-JUIGALPA); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA” pudiendo abreviarse con las siglas (ASOMOTO-JUIGALPA); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7630

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION
DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE
CHINANDEGA”, (ASOMOCHI)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA” pudiendo abreviarse con las siglas

(ASOMOCHI); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA” pudiendo abreviarse con las siglas (ASOMOCHI); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7631

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN
CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL
7MO. DÍA DE NICARAGUA”, “(AMODENIC)”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA”, y se abreviará “(AMODENIC)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA”, y se abreviará “(AMODENIC)”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once

días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 49-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

CONSIDERANDO:

I

Que el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, debe contar con una estructura orgánica funcional, que le permita tener una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño y cumplimiento de sus objetivos.

II

Que el artículo 40 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en su texto refundido en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de Febrero de 2013, establece que el Presidente de la República podrá crear mediante Decreto otras instancias administrativas distintas a las que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 151;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REFORMA AL DECRETO No. 22-93 CREACIÓN DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y SUS REFORMAS.

Artículo 1. Reformas. Se reforman los artículos 5, y 14 del Decreto No. 22-93, "Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 61 del 26 de marzo de 1993 y sus Reformas, los que se leerán así:

"Artículo 5. EL INTA tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Consejo Directivo;
- b) Dos (2) Co-Direcciones;
- c) Direcciones Regionales".

"Artículo 14. Los Co-Directores del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, serán nombrados por el Presidente de la República.

Las atribuciones y funciones específicas de cada Co-Director se establecerán en el Reglamento Interno".

Artículo 2. Disposición final.

En todo el ordenamiento jurídico nacional donde se mencione a la "Dirección General" del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), deberá leerse: "Co -Direcciones".

Artículo 3. Vigencia y Publicación. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 225-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera María José Corea Pérez, en el cargo de Co-Directora del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 2. En consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 19-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 27 de fecha once de febrero del año 2014.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 226-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Jairo Emilio Rojas Meza, en el cargo de Co-Director del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 25417 – M. 53451 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 17/12/2014, se encontrará disponible la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2014 (PAC-2014), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NACIONALIZADOS

Reg. 25615 – M. 53836 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. **C E R T I F I C A**: Que en los folios:168-169, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10 correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3003, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **BOTHINA MOSTAFA MOHAMED ZAIDI**, originaria de Libia y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada Maria Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **C O N S I D E R A N D O**: **PRIMERO**.- Que la ciudadana **BOTHINA MOSTAFA MOHAMED ZAIDI**, originaria de Libia , mayor de edad, soltera, Odontóloga, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No. C 00010123, registro No. 270620120178, nacida el veintisiete de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho en Bengasi, Libia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO**.- Habiendo cumplido

con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, gozar del estatus de residencia permanente a partir del veintiocho de junio del año dos mil doce y por el vínculo consanguinidad que le une a sus padres y hermanos nicaragüenses nacionalizados. **TERCERO**.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad libia de origen, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO**: De conformidad a los Artículos 15, 16 inc. 2, 19, 21 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numeral 2), 12), 48, 49, 50 y 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículos 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE**: **PRIMERO**.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **BOTHINA MOSTAFA MOHAMED ZAIDI**, originario de Libia. **SEGUNDO**.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **BOTHINA MOSTAFA MOHAMED ZAIDI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO**.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO**.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE**: Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún.- Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Resolución de Nacionalización No. 3003 en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. 25616 – M. 53858 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. – **C E R T I F I C A**: Que en los folios: 170-171, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 10 correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3004, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **IBRAHIM ALMOKTAR MOHAMED FARARA**, originario de Libia y que en sus partes conducentes establece:

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.- PRIMERO.-** Que el ciudadano **IBRAHIM ALMOKTAR MOHAMED FARARA**, de nacionalidad libio de origen, mayor de edad, casado, Administrador, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con Cédula de Residencia Permanente No. C 00022952, Registro No.150820140152, nacido el veintinueve de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete en Sug Al Giuma, Libia presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.- SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, gozar del status de residente permanente a partir del quince de agosto de dos mil catorce y por su aporte a la economía nacional en la administración empresarial. **TERCERO.- TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad libia de origen, sometiénose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 10 numeral 2) 7) y 12), artículos 48, 49, 50 y 53, de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, los artículos 112 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y 01 de octubre de 2012, esta Autoridad **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **IBRAHIM ALMOKTAR MOHAMED FARARA**, originario de Libia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **IBRAHIM ALMOKTAR MOHAMED FARARA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE.-** Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la Resolución que antecede y habiéndose

cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761 "Ley General de Migración y Extranjería", REFRENDA la presente Resolución de nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún - Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización No. 3004 en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 25617 - M. 53840 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. **María Antonieta Novoa Salinas**. **CERTIFICA:** Que en los folios: 172-173, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3005, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **OSAMA MOHAMED MOHAMED MASHI**, originario de Libia y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **OSAMA MOHAMED MOHAMED MASHI**, de nacionalidad Libia, mayor de edad, casado, Técnico en Contabilidad, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00002085, registro No. 271020100004, nacido el veintiséis de mayo del año mil novecientos setenta y seis, en Trípoli, Libia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **OSAMA MOHAMED MOHAMED MASHI**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia permanente a partir del veintisiete de octubre del año dos mil diez y por el vínculo de consanguinidad con ciudadanos nicaragüenses nacionalizados. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen libia, sometiénose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los Artículos 15, 16 inc. 2, 19, 21 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numeral 2), 12), 48, 49, 50 y 53 de la Ley No.761 "Ley General de Migración

y Extranjería” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículos 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **OSAMA MOHAMED MOHAMED MASHI**, originario de Libia, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **OSAMA MOHAMED MOHAMED MASHI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún - Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización No. 3005 en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. 25618 – M. 53842 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. – **C E R T I F I C A:** Que en los folios: 174-175, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 10 correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3006, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Aimen Mohamed Mohamed Almashi**, originario de Libia y que en sus partes conducentes establece: La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **Aimen Mohamed**

Mohamed Almashi, de nacionalidad libia de origen, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con Cédula de Residencia Permanente No. No. 00002084, registro No. 271020100001 nacido el veintiséis de febrero del año mil novecientos setenta y nueve en Trípoli, Libia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, gozar del status de residente permanente y por el vínculo de consanguinidad que le une a su padre nacionalizado nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad libia de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad con los artículos 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos incisos 1, 10 Incisos 2), 3) y 12), 48, 49, 50 y 53 Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los artículos 108, 112, 117, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Aimen Mohamed Mohamed Almashi**, originario de Libia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **Aimen Mohamed Mohamed Almashi**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE.-** Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación. Libro la presente Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 25619 – M. 53834 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.

C E R T I F I C A: Que en los folios: 233-234 del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No.1, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 012-2014, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión al menor **Kusay Mostafa Mohamed Alzaydi**, originario de la República de Libia, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Números 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 emitido el once de enero del año dos mil siete por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, Doctora Ana Isabel Morales Mazún. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano Mostafa Mohamed Tarek, de origen Libio y nacionalizado nicaragüense, identificado con cedula de identidad ciudadana nicaragüense No. 777-231152-0000C, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **Kusay Mostafa Mohamed Alzaydi**, nacido el nueve de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Trípoli, República Árabe Libia Popular y Socialista. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano Mostafa Mohamed Tarek, demostró fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No. 2814 del veinte y dos de enero del año dos mil trece, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 15 del veinte y cinco de enero del año dos mil trece. **TERCERO.-** Que el ciudadano Mostafa Mohamed Tarek, mediante Escritura Pública Número Treinta y Cuatro "Solicitud de la nacionalidad nicaragüense, extensión del vínculo y renuncia a la nacionalidad de la República de Libia", autorizada en Managua el nueve de diciembre del año dos mil catorce por el Licenciado Orlando José Toruño Balmaceda, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, se le otorgue el estatus de la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a favor de su menor hijo **Kusay Mostafa Mohamed Alzaydi**. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71, 73 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 16 de la Ley No. 143 "Ley de Alimentos" publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 1992, artículos 10 numerales 2), 7), 12), y artículo 57 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y los artículos 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, ésta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor **Kusay Mostafa Mohamed Alzaydi**, originario de Libia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido este ciudadano, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial la Certificación de la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de **Kusay Mostafa Mohamed Alzaydi**, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notificar al ciudadano Mostafa Mohamed Tarek, que deberá inscribir al menor **Kusay Mostafa Mohamed Alzaydi**, como nicaragüense nacionalizado en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir al ciudadano Mostafa Mohamed Tarek, que su hijo **Kusay Mostafa Mohamed Alzaydi**, una vez alcanzada la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización por extensión, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 24919 – M. 309611 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL No.08-2014

El Suscrito Delegado Departamental del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Estelí, en representación del Ministerio de Educación de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Ministra de Educación, en comunicación **REF.DM-MINED-MSRR-0832-2014**, por tanto:

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro Educativo "Ministerio Segunda Oportunidad," del municipio de Estelí, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento, en las Modalidades de Preescolar y Educación Primaria, en el municipio de Estelí, Departamento de Estelí.
2. Que de la Inspección Técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta condiciones básicas con relación a las funciones que debe brindar a los educandos tanto en recursos humanos como mobiliario.
3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo "Ministerio Segunda Oportunidad", en la Modalidad de Preescolar y Educación Primaria, ubicado en el municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

SEGUNDO: Autorizar en dicho centro de estudio el funcionamiento de las modalidades de Preescolar y Educación Primaria, iniciando a partir del año 2015

TERCERO: El Centro Educativo “*Ministerio Segunda Oportunidad*”, queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión del Delegado Municipal y Equipo Técnico de este Ministerio y presentaran la información que se les solicite, tales como: lista de docentes, resultados de los cortes evaluativos para que sean integrados en las estadísticas municipales.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse en la “GACETA” Diario Oficial, COPIESE, ACRCHIVESE, COMUNIQUESE.

Dado en la Ciudad de Estelí, a los veintiochos días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Claudia E. López Jiménez. Sub-Delegada Administrativa Financiera. MINED Estelí. (f) Lic. Macario Peralta Videá Delegado Departamental del Poder Ciudadano Para la Educación. MINED, Estelí

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 25418 – M. 53159 – Valor C\$ 760.00

AVISO DE LICITACIÓN

NICARAGUA

Ministerio de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA LP-51-11-2014

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO”.**

Fuente de Financiamiento: Fondos Fiscales.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: Jueves 05 de Febrero del 2015 de las 9:00 a.m. – 10:00 a.m. en el Auditorio de Adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Martes 06 de Enero del año 2015

AVISO DE LICITACION

**Licitación Pública No. LP-53-12-2014
“Adquisición de Medicamentos”**

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el siguiente proceso:

Licitación Pública No. LP-53-12-2014 “Adquisición de Medicamentos”

Fuente de Financiamiento: Fondos del Tesoro

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo
Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429, Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Fecha de Presentación de Ofertas: lunes 19 de enero de 2015 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio del Complejo Nacional de Salud (CNS) Dra. Concepción Palacios Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Evaluación.

AVISO DE LICITACION COMPRA DE REPUESTOS DE EQUIPOS DE FUMIGACION LP-56-12-2014

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “**COMPRA DE REPUESTOS DE EQUIPOS DE FUMIGACION**”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Tel. 2289-4700 (Ext. 1427)

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni
Adquisiciones19@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua, 15 diciembre de 2014.

**AVISO DE LICITACION
COMPRA DE TEMEPHOS (GANULOS DE ARENA AL 1%)
LP-57-12-2014**

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la **“COMPRA DE TEMEPHOS (GRANULOS DE ARENA AL 1%)”**.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Tel. 2289-4700 (Ext. 1427)

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni
Adquisiciones19@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua, 15 diciembre de 2014

NICARAGUA

Ministerio de Salud

**LLAMADO A: “LICITACIÓN SELECTIVA No.LS-58-12-2014,
“COMPRA DE FLUORURO DE SODIO PARA JORNADA
ODONTOLÓGICA”.**

Fuente de Financiamiento: **Fondos Fiscales.**

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 15 de Enero del 2015 de las 08:00 a.m. – 09:00 a.m. en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Martes 06 de Enero del año 2015

NICARAGUA

Ministerio de Salud

**LLAMADO A: “LICITACIÓN SELECTIVA No.LS-59-12-2014,
“COMPRA DE 200,000 DOSIS DE VACUNA DPT y 500,000 DOSIS
DE VACUNA DT ADULTO”.**

Fuente de Financiamiento: **Fondos Fiscales.**

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 15 de Enero del 2015 de las 08:00 a.m. – 09:00 a.m. en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Martes 06 de Enero del año 2015

AVISO DE LICITACION

**LS-60-12-2014
“ADQUISICIÓN DE 2500 KILGRAMOS DE ETOFENPROX
20%, POLVO MOJABLE”**

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la Licitación Selectiva:

**LP-60-12-2014 “ADQUISICIÓN DE 2500 KILGRAMOS DE
ETOFENPROX 20%, POLVO MOJABLE”**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429
Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua, 06 enero de 2015.

AVISO DE LICITACION

LS-61-12-2014

"ADQUISICIÓN DE 3000 LITROS DE BACILLUS THURINGIENSIS H14 (BTI) Y 3000 LITROS DE BACILLUS SPHAERICUS CEPA 2362"

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la Licitación Selectiva:

LS-61-12-2014 "ADQUISICIÓN DE 3000 LITROS DE BACILLUS THURINGIENSIS H14 (BTI) Y 3000 LITROS DE BACILLUS SPHAERICUS CEPA 2362"

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones.

Managua, Nicaragua, 06 enero de 2015.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 25397 – M. 55247 – Valor C\$ 435.00

JANIO SEQUEIRA CALDERON en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:

JÂNIO SEQUEIRA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Todos los productos comprendidos en la clase.

Clase: 25

Todos los productos comprendidos en la clase.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001215. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25398 – M. 55247 – Valor C\$ 435.00

JANIO SEQUEIRA CALDERON en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JÂNIO SEQUEIRA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Productos de Madera.

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001213. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25399 – M. 311537 – Valor C\$ 435.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Tai Shan You Shun Chemical Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción Clasificación de Viena: 260402, 260416, 260418, 260424, 261101, 261106, 270501, 270508, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Colas para uso industrial, adhesivos para uso industrial, pegamentos para calzado, colas para el cuero, cola de cianoacrilato, gomas [colas] que no sean de papelería ni para uso doméstico, colas para papel pintado, colas para carteles, resinas artificiales en bruto, pegamentos para reparar objetos rotos.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004252. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25400 – M. 802241 – Valor C\$ 435.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Modelo de utilidad

(21) Número de solicitud : 2014-000045

(22) Fecha de presentación: 15/05/2014

(71) Solicitante:

Nombre: ARAGONESA DE DESARROLLOS E INNOVACIONES S.L

Dirección: Paseo de la Independencia 24 - 26, 6º, Oficina 4 E - 50004 Zaragoza (España)

Inventor(es):

DAVID ARANDA CAMPIN, SERGIO ROTTIER TUNEU, ANGEL CANALS SIN y ALEJO SOLER-ROIG DUALDE

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de España

(32) Fecha : 17/11/2011

(31) Número: U201131191

(54) Nombre de la invención:

FUNDA PROTECTORA PARA LATAS DE BEBIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC'7):

B65D 51/20; B65D 41/62.

(57) Resumen:

Funda protectora para latas de bebidas, del tipo de las utilizadas como protección higiénica aplicable individualmente a cada envase, incluyendo medios de rasgado horizontal para el acceso a la anilla de apertura de la lata y medios de rasgado vertical mediante una tira longitudinal pretroquelada, caracterizada por comprender un cuerpo tubular, dotado de una base conformada y en el extremo opuesto de un cuerpo superior, realizada en material impermeable y resistente, impresa, de configuración semejante a la lata y opcionalmente, incorporando información en braille.

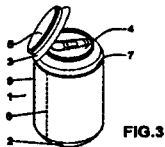


FIG.3

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, Observaciones a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Octubre de 2014. Mario Alberto Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 25401 - M. 53299 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud : 2012-00185

(22) Fecha de presentación: 14/12/2012

(71) Solicitante:

Nombre: ALFREDO FAUSTO CANALES

Dirección: Bello Horizonte I-V-6, Managua, Nicaragua

Inventor(es):

ALFREDO FAUSTO CANALES

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: FAUSTO ALFREDO CANALES VEGA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación :

(32) Fecha:

(31) Número:

(54)Nombre de la invención: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN REMOTA DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC'7):

H04Q 9/00.

(57) Resumen:

Sistema que administra de forma remota las funciones de medición, lectura, conexión, desconexión, control y monitoreo de la energía eléctrica suministrada a los abonados de una red de distribución de energía. El sistema está formado por tres grandes componentes: 1) Un Centro de control, que permite al operador del sistema controlar las acciones y monitorear los eventos en la red 2) Gabinetes controladores, los que a través de sus componentes electrónicos, divididos en computadora y módulo periférico, se encargan de interactuar con el centro de control a fin de administrar el suministro de energía eléctrica a los abonados; 3) Cajas monitoras que permiten a los abonados constatar su consumo y al ente rector verificar la correcta calibración de la medición de energía. El sistema está dotado con alertas electrónicas que notifican de inmediato al Centro de control cuando ocurra alguna violación o eventos en los Gabinetes controladores o en las Cajas monitoras.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Septiembre de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 25420 - M. 5335 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 27-2014

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que de Conformidad con lo establecido en la Ley No. 851, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013, fue aprobada la partida presupuestaria denominada "Impacto Reforma de la Seguridad Social", incluida en el Servicio de la Deuda Pública Interna, página 377 del Libro de Presupuesto

General de la República 2014, por un monto de Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Córdobas Netos (C\$436,172,000.00) y posteriormente conforme Ley No. 877 “Ley de Modificación a la Ley No. 851 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, según Gaceta No. 169 del 05 de septiembre de 2014, página 7354, se le redujo un monto de Ciento Ochenta y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Córdobas Netos (C\$186,172,000.00), quedando en la partida “Impacto Reforma de la Seguridad Social” un monto de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$250,000,000.00)** que serán utilizados para realizar un abono inicial a la Deuda Histórica del Estado de la República de Nicaragua con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cortada al 31 de Diciembre del año 2013.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal con fecha 18 de noviembre de 2014, con referencia DAL-0715-11-2014, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar como Deuda Pública Interna el monto de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$250,000,000.00)**, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, Ley No. 877 “Ley de Modificación a la Ley No. 851 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014” y Ley 477 “Ley General de Deuda Pública” y su Reglamento Decreto No. 2-2004, en lo que sea aplicable.

III

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 400 del 19 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la Asunción de Adeudo en concepto de abono inicial a la Deuda Histórica del Estado de la República de Nicaragua con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cortada al 31 de Diciembre del año 2013 por un monto de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$250,000,000.00)**, se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, en lo que sea aplicable, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004, en lo que sea aplicable.

IV

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 218-2014, emitido por el Presidente de la República el 24 de noviembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 02 de diciembre del 2014 se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, en lo que sea aplicable, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, Ley No. 877 “Ley de Modificación a la

Ley No. 851 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014” y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en Sesión Ordinaria No. 400 del 19 de noviembre de 2014, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$250,000,000.00)**, a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en concepto de abono inicial a la Deuda Histórica del Estado de la República de Nicaragua con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, cortada al 31 de Diciembre del año 2013.

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 218-2014, emitido por el Presidente de la República el 24 de noviembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 02 de diciembre del 2014 se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$250,000,000.00)**, a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en concepto de abono inicial a la Deuda Histórica del Estado de la República de Nicaragua con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, cortada al 31 de Diciembre del año 2013.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; y Reformas y adiciones publicadas en La Gaceta No. 35 del 22 de febrero de 2013 y demás reformas y adiciones; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley- No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro; Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013, Ley No. 877 “Ley de Modificación a la Ley No. 851 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014” y Acuerdo Presidencial No. 218-2014, emitido por el Presidente de la República el 24 de noviembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 02 de diciembre del 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 218-2014, emitido por el Presidente de la República el 24 de noviembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 02 de diciembre del 2014, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$250,000,000.00)**, a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en concepto de abono inicial a la Deuda Histórica del Estado de la República de Nicaragua con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, cortada al 31 de Diciembre del año 2013.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 218-2014, emitido por el Presidente de la República el 24 de noviembre de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 02 de diciembre del 2014 y la Ley No. 851, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013 y Ley No. 877 "Ley de Modificación a la Ley No. 851 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", según Gaceta No. 169 del 05 de septiembre de 2014, página 7354, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir Pago por el monto de **Doscientos Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$250,000,000.00)**, a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en concepto de abono inicial a la Deuda Histórica del Estado de la República de Nicaragua con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, cortada al 31 de Diciembre del año 2013.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 25419 – M. 3400219 – Valor C\$ 280.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 106-2014 LICITACION SELECTIVA No. 029-2014 PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO EN ESTADIO DE LEON"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marión Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 029-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de León", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día cinco de Noviembre del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los oferentes: **RICARDO MURILLO RODRIGUEZ, ROBERTO URROZ CASTILLO, JAIROM M. FAJARDO RAMIREZ y TOMAS ROBLETO.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente, recomendada por el Comité de Evaluación.

IV

Que el comité de evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 029-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de León", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha uno de Diciembre del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **RICARDO MURILLO RODRIGUEZ**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo la oferta que cumple con los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 029-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de León", al oferente **RICARDO MURILLO RODRIGUEZ** por la cantidad de C\$ 375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil córdobas netos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garar't'a de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Diciembre del año dos mil catorce. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 107-2014 LICITACION SELECTIVA No. 030-2014 PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO EN ESTADIO DE CHINANDEGA"

El suscrito Director Ejecutivo del instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marión Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"

y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010). publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 030-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de Chinandega", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día siete de Noviembre del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los oferentes: **JAIRO M. FAJARDO RAMIREZ, TOMAS ROBLETO, RICARDO MURILLO R. y SINTER, S. A.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente, recomendada por el Comité de Evaluación.

IV

Que el comité de evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 030-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de Chinandega", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha uno de Diciembre del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **TOMAS ROBLETO**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo la oferta que cumple con los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 030-2014 para el Proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de Chinandega", al oferente **TOMAS ROBLETO**, por la cantidad de C\$ 449,880.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta córdobas netos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Diciembre del año dos mil catorce. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, **DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 24920 – M. 309550 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

N° 089-306-JIT-2014

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página ochenta y cinco al reverso de la página ochenta y nueve, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA No. 10. En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, los que fueron previamente citados y a quienes se les hizo entrega, con anticipación, de los documentos concernientes a los proyectos a conocer. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa: 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 3. Bernardino Obregón Aguirre, DGI. 4. Donald Porras Cárdenas, CANIMET. 5. Pedro J. Chamorro Barrios, COM. TUR. ASAMBLEA NACIONAL. 6. Miguel Romero Portela, CANATUR. 7. Mario Rivas Reyes, SCEPR. 8. Rafael Urbina Martínez, INIFOM. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Inconducentes... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los dictámenes de los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

Inconducentes...

15. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Paseo Xolotlán III Etapa y Obras de Protección de la Zona Costera.
Inconducentes...

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO XV. Aprobar el proyecto denominado **PASEO XOLOTLÁN III ETAPA Y OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA COSTERA**, propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA** proyecto que estará situado en el Antiguo Centro Histórico de Managua, a orillas del Lago Xolotlán, entre el Puerto Salvador Allende y el Paseo Xolotlán II Etapa, Distrito II de Managua. El monto de la inversión se establece en **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CÓRDOBAS (C\$ 120, 597,000.00)** iguales a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$ 4, 575,000.00)**, sin impuestos, los que gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consiste en la construcción de escollera, cauces 1 y 2, terrazas, plaza interna, pérgolas y muro, remozamiento de muelle, construcción de andenes, obras en Plaza la Fe, construcción de estación de tren, de sanitarios, elaboración de maqueta de las iglesias, construcción de paseo temático de las iglesias con un total de 25 templos entre parroquias y santuarios religiosos

representativos de los diferentes departamentos del país, construcción e instalación de gigantona giratoria, construcción de réplica de casa Rubén Darío ubicada en León, construcción de réplica casa de Rubén Darío ubicada en Matagalpa, construcción de réplica de casa del General Sandino ubicada en Niquinohomo. Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.9.1., obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas y se le otorgan los beneficios e incentivos del numeral 5.9.1. y 5.9.3. en la etapa de ejecución y 5.9.1. en operación, todos del arto. 5° de la Ley N° 306. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Se le otorgan tres (3) meses de plazo para que ejecute el proyecto los que se contabilizarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales, INTUR. Yadira Gómez Cortez, MHCP. Bernardino Obregón Aguirre, DGI. Donald Porras Cárdenas, CANIMET. Pedro J. Chamorro Barrios, COM. TUR. ASAMBLEA NACIONAL. Miguel Romero Portela, CANATUR. Mario Rivas Reyes, SCEPR. Rafael Urbina Martínez, INIFOM. Eduardo Sandino Montes, Secretario.””.

Extiendo la presente certificación en dos páginas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 25422 – M.311379 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Pública 082-2014 “Adquisición de materiales HF y materiales PVC”**, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación

www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 17 de diciembre de 2014

(F) Lic. Natalia Avilés Herrera Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 25614 - M. 53756 - Valor C\$ 95.00

Subasta de Mercancías en Abandono en la Dirección General de Aduanas DGA.

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a Subasta Pública No. 06-2014 de Mercancías en abandono relacionadas a vehículos que se **subastaran como chatarra donde están y como están**, a efectuarse en la administración de El Espino el día viernes 26 de Diciembre del 2014.

El registro de asistencia dará inicio a las 9 a.m. y posteriormente (10:00 a.m.) el remate de las mercancías.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en pagina WEB (www.dga.gob.ni.com), y en las instalaciones de Oficina de Subasta Administración de Aduana Managua, y en la Administración El Espino de la DGA; exhibiéndose las mercancías los días lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de Diciembre del 2014.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), **que se deberá depositar un día antes de la subasta en los números de cuentas que se especifican en el Cartel, no se aceptarán depósitos con fechas del día de realización de la subasta-**

La minuta de depósito, con la Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, los cuales deberán presentarse el día de la subasta.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote, ó se tomará como abono en caso de adquirir alguno. Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiera un lote y luego no lo pague.

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

(f) Lic. Dayra Hurtado Orozco, Jefe de Subasta

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Diciembre del 2014.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 25421 - M. 53141 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Por este medio y de conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta del Pacto Social de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, S.A., se **CONVOCA** a todos los Accionistas para llevar a cabo Asamblea General Extraordinaria, a las 9 de la mañana del Viernes 9 de Enero 2015, en las oficinas de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, S.A., en el Redentor en Managua.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Presentación para aprobación de los Estados Financieros del Período 2014.
2. Reformas al Pacto Social y Los estatutos sobre:
 - Objeto Social.
 - Funcionamiento, Asistencia y participación en las Reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
 - Contabilidad de la Sociedad.
 - Ingreso por Sucesión.
 - Funciones y Atribuciones del Vigilante.
 - Información y Comunicación.
3. Entrega de los nuevos Certificados de Acciones.

Managua, 16 de Diciembre 2014.

(f) **Maria Soledad Lacayo Dorn**, Secretaria de la Junta Directiva, GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, S.A.

Reg. 24922 - M. 309484 - Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE EL QUINQUENIO QUE EXPIRA EL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, **CERTIFICO**: Que he tenido a la vista el Libro de la Actas de la sociedad "**SOL Y SON LOS VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA**" (SOL Y SON LOS VIAJES, S.A.) y que en sus páginas números: VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE (26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 Y 39), se encuentra el ACTA NÚMERO DOCE (12), la que íntegra y literalmente dispone: "**ACTA NUMERO DOCE (12).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "SOL Y SON LOS VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA" (SOL Y SON LOS VIAJES, S.A.).**- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día siete de Octubre del año dos mil catorce. Reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en el local del Despacho Jurídico Obregón y Asociados, ubicado en el Camino de Oriente, contando con la concurrencia de los socios fundadores y nuevo socio de la sociedad "**SOL Y SON LOS VIAJES, SO-**

CIEDAD ANONIMA" (SOL Y SON LOS VIAJES, S.A.): "**CUBANA DE AVIACION, S.A.**", representada por la Licenciada Yutsing Armenteros Diaz: Propietaria de CUARENTA Y NUEVE (49) Acciones; "**COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA PONIENTE LAVANTE, S.A.**" Representada por la Licenciada Odetti Triana Villamil: Propietaria de CUARENTA Y NUEVE (49) Acciones; **JACINTO BISMARCK OBREGON SANCHEZ**: Propietario de UNA (1) ACCION y **FATIMA NINOSKA HUERTA RAMIREZ**: Propietaria de UNA (1) ACCION. Demostrando cada una de las Apoderadas su comparecencia en esta Asamblea con Poderes Especiales debidamente autenticados, los que una vez analizados y aprobados, quedan en poder de secretaría. Todos conforman el total del CIEN POR CIENTO (100 %) del Capital suscrito y pagado, previa citación debidamente hecha. Teniendo el quórum legal requerido, conforme a lo establecido en las regulaciones pertinentes de la Escritura de Constitución y Estatutos de la sociedad. La presidente de la Junta Directiva "**CUBANA DE AVIACION, S.A.**" representada en este acto por la Licenciada Yutsing Armenteros Diaz, preside la Asamblea declarándola abierta, pasando a leer los puntos de Agenda que son: 1.- Abordar la Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad. 2.- Aprobar o desaprobar el Informe de Gestión de la Junta Directiva. 3.- Aprobar o desaprobar los Estados Financieros. 4.- Nombrar el Liquidador o Liquidadores 5.- Establecer el plazo de la Liquidación. Por lo que esta Asamblea General de Accionistas pasó a deliberar cada uno de los puntos de Agenda y luego de llegar a un acuerdo se procede de la siguiente manera: (**PRIMERO**): **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**: Que "**SOL Y SON LOS VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA**" (SOL Y SON LOS VIAJES, S.A.), ha dejado de realizar actividades económicas, por lo que se hace necesario disolverla de conformidad con el Artículo 262 inciso 1) y Artículo 269 inciso 6) ambas disposiciones del Código de Comercio de Nicaragua, la cláusula Décimo Cuarta de la Escritura de Constitución de la sociedad y el Artículo Segundo de los Estatutos de la misma. En vista de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los votos presentes, que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social, **RESUELVE**: I.- **DISUÉLVASE Y LIQUÍDESE** la sociedad "**SOL Y SON LOS VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA**" (SOL Y SON LOS VIAJES, S.A.), que se constituyó en Escritura Pública número sesenta (60) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, formalizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día veintidós de Abril del año dos mil dos, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Margarita Páiz Castillo, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS GUION BE CINCO (23,726-B5), PAGINAS DE LA NUEVE A LA QUINCE (9/15), TOMO OCHOCIENTOS CUARENTA GUION BE CINCO (840-B5), LIBRO SEGUNDO DE SOCIEDADES Y CON EL NUMERO TREINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO (34,048), PAGINAS CIENTO TRECE Y CIENTO CATORCE (113/114), TOMO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), LIBRO DE PERSONAS AMBOS DEL REGISTRO PUBLICO MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. II.- **DEBERÁ IDENTIFICARSE** la sociedad desde la inscripción de la respectiva Escritura Pública de Disolución hasta la conclusión de las operaciones de Liquidación como "**SOL Y SON LOS VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA**" (SOL Y SON LOS VIAJES, S.A.) en Liquidación. III.- Se autoriza especialmente a la Licenciada Fátima Ninoska Huerta Ramírez, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, con Cé-

dula de Identidad No. 001-040764-0036N para que presente a La Gaceta Diario Oficial, Certificación de la presente Acta para su publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 284 del Código de Comercio de la República de Nicaragua y al Art. 222 del Reglamento de la Ley No. 698 Ley General de los Registro Públicos. Asimismo se faculta, delega y autoriza al Doctor Jacinto Bismark Obregón Sánchez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con cédula de identidad No. 042-040449-0005E, para que comparezca ante Notario Público de su escogencia para formalizar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad y solicitar al Señor Registrador Público del Departamento de Managua su debida inscripción. **SEGUNDO: INFORME FINAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la sociedad compuesta por el **Presidente:** CUBANA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, representada por la Licenciada Yutsing Armenteros Díaz; **VicePresidente:** Doctor Jacinto Bismark Obregón Sánchez; y **Secretaria:** Licenciada Fátima Ninoska Huerta Ramírez, ha preparado el Informe Final de su Gestión en el cual se han detallado las diversas acciones que en beneficio de los intereses de la sociedad y de sus accionistas, los Directores llevaron a cabo durante el término de su gestión. Los accionistas manifiestan haber leído dicho Informe Final, haber comprobado sus extremos y estar plenamente satisfechos con la gestión de la Junta Directiva y los resultados de la misma, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE: APRUEBASE:** El Informe Final y la Gestión de la Junta Directiva de "**SOL Y SON LOS VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA**" (**SOL Y SON LOS VIAJES, S.A.**) otorgándose en este acto a cada Director el debido **FINQUITO**. A partir de este fecha la Junta Directiva cesará de sus funciones debiendo entregar dentro de tercero día al Liquidador que más adelante se designará los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, para el inicio de las actividades de liquidación. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reconoce y agradece a los Directores por sus valiosos servicios. **TERCERO: BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, BALANZA DE COMPROBACION, ANEXO DE CUENTAS Y CERTIFICACION LIBRADA POR LA LIC. CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:** Que habiendo tenido a la vista el Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación y Anexo de Cuentas al treinta de Septiembre del año dos mil catorce, en este Acto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, **RESUELVE, APRUEBASE:** a) Balance General b) Estado de Resultado c) Balanza de Comprobación y c) Anexo de Cuentas, todos al 30 de Septiembre del año dos mil catorce, los cuales integra y literalmente disponen: a) "**SOL Y SON. BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014 <ACTIVOS> TOTAL ACTIVO CIRCULAN 0.00 ACTIVO FIJO TOTAL ACTIVO FIJO 0.00 ACTIVO DIFERIDO. TOTAL ACTIVO DIFERIDO 0.00 TOTAL ACTIVOS CS0.00 <PASIVOS> PASIVO CIRCULANTE RETENCIONES POR PAGAR 0.00 TOTAL PASIVO CIRCULANTE 0.00 <CAPITAL> CAPITAL SOCIAL 0.00 UTILIDAD Y/O PERDIDA ACUMULADA 0.00 AJUSTE A PERIODOS ANTERIORES 0.00 UTILIDAD Y/O PERDIDA ACUM. DEL EJERCICIO 0.00 TOTAL PASIVO + CAPITAL CS0.00** (f) Ilegible Lcda. Isabel Aragón. **CONTADOR GRAL.** (f) Ilegible Lic. Yutsing Armenteros Díaz **PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.** (f) Ilegible (Hay un sello de la Lic. Cándida Celidey Murillo Téllez Contador Público Autorizado Código 1112) b) "**SOL Y SON ESTADO DE RESULTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE**

2014. DESCRIPCION MES ACUMULADO VENTAS DE SERVICIOS 0.00 DEVOLUCION VENTA DEL MES 0.00 COSTOS POR SERVICIOS 0.00 UTILIDAD BRUTA 0.00 **GASTOS DE OPERACION** GASTOS DE OPERACIÓN 0.00 GASTOS DE ADMON 0.00 GASTOS FINANCIEROS 0.00 GASTOS NO DEDUCIBLES 0.00 **TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN 0.00** UTILIDAD Y/O PERDIDA DE OPER. 0.00 OTROS EGRESOS 0.00 OTROS INGRESOS 0.00 UTIL Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO 0.00 (f) Ilegible (Lcda. Isabel Aragón. CONTADOR GRAL) (f) Ilegible (Lic. Yutsing Armenteros Díaz PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA) (f) Ilegible (Hay un sello de la Lic. CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. Contador Público Autorizado Licencia No. 1112) c) "**SOL Y SON BALANZA DE COMPROBACION SEPTIEMBRE DEL 2014. SALDOS INICIALES AGOSTO DEL 2010 No. 204 CUENTA: RETENCIONES POR PAGAR. HABER: -1,823.92 No 311. CUENTA: CAPITAL. HABER: 50,000.00. No. 320 CUENTA: AJUSTE A PERIODOS ANTERIORES. HABER: -4,502.96. No. 612-1 CUENTA: GASTOS DE VENTAS DEBE: 5,303.68 No. 612-2 CUENTA: GASTOS DE ADMINISTRACION. DEBE: 16,288.97 No. 700. CUENTA: GASTOS FINANCIEROS. DEBE: 300.73. No. 900 CUENTA: GASTOS NO DEDUCIBLES DEBE: 9,931.55 No. 3302 CUENTA: UTILIDAD Y/O PERDIDA ACUMULADA HABER: -11,848.18. TOTALES: DEBE: 31,824.94 HABER: 31,824.94. MOVIMIENTOS DE MES SEPTIEMBRE DEL 2014 No. 204 CUENTA: RETENCIONES POR PAGAR. HABER: 1,823.92 No. 311 CUENTA: CAPITAL. DEBE: 50,000.00. No. 320 CUENTA: AJUSTE A PERIODOS ANTERIORES. HABER: 4,502.96. No. 612-1 CUENTA: GASTOS DE VENTAS HABER: 5,303.68 No. 612-2 CUENTA: GASTOS DE ADMINISTRACION. HABER: 16,288.97 No. 700. CUENTA: GASTOS FINANCIEROS. HABER: 300.73 No. 900 CUENTA: GASTOS NO DEDUCIBLES HABER: 9,931.55. No. 3302 CUENTA: UTILIDAD Y/O PERDIDA ACUMULADA HABER: 11,848.18. TOTALES: DEBE: 50,000.00 HABER: 50,000.00. SALDOS FINALES SEPTIEMBRE DEL 2014 No. 204 CUENTA: RETENCIONES POR PAGAR. HABER: 0.00 No. 311 CUENTA: CAPITAL. DEBE: 0.00. No. 320 CUENTA: AJUSTE A PERIODOS ANTERIORES. HABER: 0.00. No. 612-1 CUENTA: GASTOS DE VENTAS DEBE: 0.00 No. 612-2 CUENTA: GASTOS DE ADMINISTRACION. DEBE: 0.00 No. 700. CUENTA: GASTOS FINANCIEROS. DEBE: 0.00 No. 900 CUENTA: GASTOS NO DEDUCIBLES DEBE: 0.00. No. 3302 CUENTA: UTILIDAD Y/O PEDRIDA ACUMULADA HABER: 0.00. TOTALES: DEBE: 0.00 HABER: 0.00." d) "**SOL Y SON ANEXOS DE CUENTAS SEPTIEMBRE DE 2014 SALDOS INICIALES AGOSTO DEL 2010 COD. 204 NOMBRE DE LA CUENTA RETENCIONES POR PAGAR HABER: -1,823.92. 1 IVA: HABER: - 1,823.92 COD. 311 NOMBRE DE LA CUENTA: CAPITAL SOCIAL CAPITAL SOCIAL. HABER: 50,000.00 COD. 320 NOMBRE DE LA CUENTA: AJUSTE A PERIODOS ANT. HABER: -4,502.96 COD. 612 NOMBRE DE LA CUENTA: GASTOS OPERATIVOS DEBE: 21,592.65 COD. 1 GASTOS DE VENTA DEBE: 5,303.68 COD. 3 AGUINALDO. DEBE: 1,561.28. COD. 13 PAGO DE VIGILANCIA DEBE: 3,742.40 COD. 2 GASTOS DE ADMINISTRACION DEBE: 16,288.97 COD. 8 TRANSPORTE DEBE: 800.00 COD. 9 ESTACIONAMIENTO DEBE: 5.00 COD. 11 ENERGIA ELECTRICA DEBE: 1,524.97 COD. 12 AGUA DEBE: 503.92 COD. 13 COMUNICACIONES DEBE: 6,384.57 COD. 14 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DEBE: 5,895.01 COD. 15 PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA DEBE: 742.10 COD. 20 FORMATOS DEBE: 8.00 COD. 22 JARDINERIA DEBE: 50.00 COD. 24 MANTENI-****

MIENTO DE VEHICULOS DEBE: 50.00 COD. 28 CAFETIN DEBE: 325.40 COD. 700 NOMBRE DE LA CUENTA **GASTOS FINANCIEROS** DEBE: 300.73 COD. 1 COMISIONES DEBE: 300.73 COD. 900 NOMBRE DE LA CUENTA **GASTOS NO DEDUCIBLES** DEBE: 9,931.55 COD. 3302 NOMBRE DE LA CUENTA **UTILIDAD O PERDIDA ACUM.** HABER: -11,848.18 TOTALES: DEBE: 31,824.94 HABER: 31,824.94. MOVIMIENTOS DE MES SEPTIEMBRE DEL 2014 COD. 204 NOMBRE DE LA CUENTA **RETENCIONES POR PAGAR** HABER: 1,823.92. 1 IVA HABER: 1,823.92 COD. 311 NOMBRE DE LA CUENTA: **CAPTIAL SOCIAL** CAPITAL SOCIAL. DEBE: 50,000.00 COD. 320 NOMBRE DE LA CUENTA: **AJUSTE A PERIODOS ANT.** HABER: 4,502.96 COD. 612 NOMBRE DE LA CUENTA: **GASTOS OPERATIVOS** HABER: 21,592.65 COD. 1 **GASTOS DE VENTA** HABER: 5,303.68 COD. 3 AGUINALDO. HABER: 1,561.28. COD. 13 PAGO DE VIGILANCIA HABER: 3,742.40 COD. 2 **GASTOS DE ADMINISTRACION** HABER: 16,288.97 COD. 8 TRANSPORTE HABER: 800.00 COD. 9 ESTACIONAMIENTO HABER: 5.00 COD. 11 ENERGIA ELECTRICA HABER: 1,524.97 COD. 12 AGUA HABER: 503.92 COD. 13 COMUNICACIONES HABER: 6,384.57 COD. 14 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA HABER: 5,895.01 COD. 15 PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA HABER: 742.10 COD. 20 FORMATOS HABER: 8.00 COD. 22 JARDINERIA HABER: 50.00 COD. 24 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS HABER: 50.00 COD. 28 CAFETIN HABER: 325.40 COD. 700 NOMBRE DE LA CUENTA **GASTOS FINANCIEROS** HABER: 300.73 COD. 1 COMISIONES HABER: 300.73 COD. 900 NOMBRE DE LA CUENTA **GASTOS NO DEDUCIBLES** HABER: 9,931.55 COD. 3302 NOMBRE DE LA CUENTA **UTILIDAD O PERDIDA ACUM.** HABER: 11,848.18 TOTALES: DEBE: 50,000.00 HABER: 50,000.00. SALDOS FINALES SEPTIEMBRE DEL 2014. COD. 204 NOMBRE DE LA CUENTA **RETENCIONES POR PAGAR** HABER: 0.00. 1 IVA HABER: 0.00 COD. 311 NOMBRE DE LA CUENTA: **CAPTIAL SOCIAL** CAPITAL SOCIAL. HABER: 0.00 COD. 320 NOMBRE DE LA CUENTA: **AJUSTE A PERIODOS ANT.** HABER: 0.00 COD. 612 NOMBRE DE LA CUENTA: **GASTOS OPERATIVOS** DEBE: 0.00 COD. 1 **GASTOS DE VENTA** DEBE: 0.00 COD. 3 AGUINALDO. DEBE: 0.00. COD. 13 PAGO DE VIGILANCIA DEBE: 0.00 COD. 2 **GASTOS DE ADMINISTRACION** DEBE: 0.00 COD. 8 TRANSPORTE DEBE: 0.00 COD. 9 ESTACIONAMIENTO DEBE: 0.00 COD. 11 ENERGIA ELECTRICA DEBE: 0.00 COD. 12 AGUA DEBE: 0.00 COD. 13 COMUNICACIONES DEBE: 0.00 COD. 14 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DEBE: 0.00 COD. 15 PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA DEBE: 0.00 COD. 20 FORMATOS DEBE: 0.00 COD. 22 JARDINERIA DEBE: 0.00 COD. 24 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEBE: 0.00 COD. 28 CAFETIN DEBE: 325.40 COD. 700 NOMBRE DE LA CUENTA **GASTOS FINANCIEROS** DEBE: 0.00 COD. 1 COMISIONES DEBE: 0.00 COD. 900 NOMBRE DE LA CUENTA **GASTOS NO DEDUCIBLES** DEBE: 0.00 COD. 3302 NOMBRE DE LA CUENTA **UTILIDAD O PERDIDA ACUM.** HABER: 0.00 TOTALES: DEBE: 0.00 HABER: 0.00." e) "Sello Circular del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO MIEMBRO No. 1112-CEDULA No. 284-011263-0002E MIEMBRO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE NICARAGUA **CERTIFICACION** En mi carácter de Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de Septiembre del año 2016, según resolución No. 237-2011 del Ministerio de Educación, como

miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emito la presente Certificación de Estados Financieros para efecto de realizar Disolución y cierre definitivo de Operaciones al 30 de SEPTIEMBRE del año 2014, de la sociedad SOL Y SON LOS VIAJES, S.A. Ruc No. 220402-9485. **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista los saldos que se muestran en el Balance General al 30 de Septiembre del año 2014, los cuales se cotejaron con los libros Contables Diario y Mayor de SOL Y SON LOS VIAJES, S.A. la que fue inscrita como Comerciante bajo el No. 31,997, Página 191, Tomo 67, Libro 1ro de Comerciante del Registro Público Mercantil de Managua, el día diecisiete de Mayo del año dos mil dos. Los libros Diario y Mayor destinados para la contabilidad se encuentran debidamente registrados en Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y en la Administración de Renta Sajonia Managua, los cuales reflejan los movimientos registrales de operaciones y que en cierre definitivo de la sociedad se ha liquidado conforme lo indicado en constitución de la sociedad por lo tanto el Balance general es expresado en cero y puedo certificar y expresar la autenticidad de las cifras presentadas en este, al 30 de Septiembre del año 2014, el cual adjunto a esta certificación sellado y firmado. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Octubre del año dos mil catorce. (f) Ilegible CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. Contador Público Autorizado. Licencia No. 1112 Cédula No. 284-011263-0002E (Hay un sello de la Contador Público Autorizado) Colonia C.A. B-176 - Teléfono: 22782898 Celular 88713753 Managua, Nicaragua."- **CUARTO:** NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR, FACULTADES DEL LIQUIDADOR Y PLAZO DE LA LIQUIDACION: Habiéndose aprobado la DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA de la sociedad, corresponde ahora nombrar al Liquidador, la determinación de sus facultades y el Plazo de Liquidación, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos RESUELVE: I.- NOMBRE como Liquidador de "SOL Y SON LOS VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA" (SOL Y SON LOS VIAJES, S.A.) a la Licenciada Matilde Isabel Aragón Díaz, mayor de edad, casada, Contadora Pública Autorizada, de este domicilio, con Cédula de Identidad No. 888-131153-0000F; quien estando presente ACEPTA el nombramiento de Liquidador. II.- Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación que según el Pacto Social y Estatutos corresponden a la Junta Directiva de conformidad con los Artos. 276 y 277 del Código de Comercio de Nicaragua CONFIÉRASE al Liquidador las facultades especiales siguientes: 1) Representar a la Sociedad en Juicio y fuera de él. 2) Promover y realizar el cobro de las deudas de la sociedad. 3) Pactar con los deudores y acreedores en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio. 4) Dividir los haberes líquidos de la Sociedad. 5) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes. 6) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y transigir sobre ellos. 7) Desistir de cualquier pleito en que la sociedad sea parte. 8) Otorgar poderes especiales. 9) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime conveniente. 10) En fin llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes y división del haber social. III.- ESTABLÉZCASE como Plazo de Liquidación el término de SEIS (6) MESES contados

a partir de la fecha de Inscripción de la Escritura de Disolución y Liquidación en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. QUINTO: CERTIFICACIONES: Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier Notario Público para librar certificación de esta acta la cual servirá de suficiente documento habilitante para que el Autorizado Especial y el Liquidador puedan actuar de conformidad con lo ordenado. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión a las a las diez y treinta minutos de la mañana del día siete de Octubre del año dos mil catorce. Y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) Ilegible (f) Ilegible (f) N Huerta (f) Jacinto Obregon S (f) Ilegible" ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- (F) LIC. ANA MARGARITA PAIZ CASTILLO ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO CARNET CSJ No. 4941

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 24063 – M. 307808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 245, Página 123, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARÍA ONANEY CASTILLO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de octubre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de octubre de dos mil diez. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24064 – M. 327810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 247, Página 124, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que

esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA DELGADO MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cuatro del mes de noviembre de dos mil diez. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24065- M.307815 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA MAGDALENA MEDINA HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-190492-000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24066- M.307858 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARY JOHANNA ARRÓLIGA LANUZA, Natural de

Nicaragua con cédula de identidad 161-061167-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la especialidad de Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24067 – M. 307856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 491, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASSUARA EUNICE MORALES MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080886-0054D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24068 – M. 307581 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el folio 398, tomo III, acta 1192, del libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMILETT DEL ROSARIO REYES MARTINEZ. Natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en la disposiciones vigente **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua a ocho días del mes de agosto del dos mil uno.” El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. El Secretario General (a.i): Msc. Tomás Handel. Téllez Ruíz.

Es conforme, Managua ocho días del mes de agosto del 2001. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que bajo número 515, página 266, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Escuela de Regional de Enfermería “Juana María Cruz Centeno”, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA SEÑORITA YAMILETT DEL ROSARIO REYES MARTÍNEZ, Natural de Achupapa, Departamento de León, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Escuela Regional de Enfermería “Juana María Cruz Centeno” todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondientes a las pruebas establecidas en las dispersiones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos noventa. El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24069 – M. 307838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 794, Página 794, Tomo II, el Título a nombre de:

VALESKA PATRICIA GUTIERREZ PEREIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 24070 – M. 307843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 172, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura de Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

OSCAR REYNALDO VALLECILLO CUADRA. Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 24071 – M. 307840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

SILVIA MARLENE MONCADA SANTAMIRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 24072 – M. 307823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 945, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE PEÑA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director a de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24073- M.307813 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua; certifica que en la página 179, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARÍO SALVADOR PÉREZ PANTOJA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130590-0013D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24074 – M. 307872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 133, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MIUREL DE LA CRUZ BERMUDEZ GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de octubre del año dos mil doce.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hilda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 24075- M. 307906 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-030292-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24076 - M. 307894 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero Mecánico** presentada por **ROBERTO JOSÉ POVEDA FLORES**, cédula de identidad No. 441-240190003S, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad del Pinar del Río "Hermanos Saíz, Monte de Oca", Habana, Cuba el 4 de julio 2014 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero Mecánico** de **ROBERTO JOSÉ POVEDA FLORES**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias e Ingeniería y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Ingeniero Mecánico**, de **ROBERTO JOSÉ POVEDA FLORES**, cédula de identidad No. 441-240190-0003s, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 27, Folio, 27, Tomo, VII, Managua 3 de octubre del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24077 - M. 307889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscritora Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 367, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

SHARRY SHANDALEE FOX RAMIREZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes octubre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gusrtavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 19 de noviembre del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 24078 - M. 307874 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 807, Página 4, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROBERTO URIEL BERMÚDEZ GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Gamero Paguaga

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24079 – M. 307961 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 489, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ ARMAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150768-0081P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Danza.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 35, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ ARMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Danza.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24080 – M. 307900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 494, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLEYSI DE LOS ANGELES PICHARDO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24081 – M. 307902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 153, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSSELIN MARIAM CARRASCO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24082 – M. 307949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MELBA PATRICIA GRANADOS CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24083 – M. 307927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 102, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MARÍA CANALES MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24084 – M. 307957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA ELIZABETH RODRÍGUEZ GUIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-190777-0008W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24085 – M. 307953 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2550, Página 140, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAURICIO DE JESUS BENEGAZ ZELAYA. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, (UCN), Certifica, que en el libro de Registro 7438, Página 088, Tomo IX, la, inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAURICIO DE JESUS BENEGAZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado el **Postgrado en Políticas y Nuevos Modelos de Investigación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible /Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/Firma ilegible /Msc. Francisco Somarriba Pérez./ Secretario General (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado,

en la ciudad de managua, a los veinte y seis días del mes de Noviembre del año 2014.

Reg. 24086 – M. 307930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 121, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Tecnología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Historia y Cristianismo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos y un días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 24087 – M. 307825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 378, Página 189, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

SERGIO RICARDO MENDOZA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24088 – M. 307934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 185, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HILDA INÉS DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 24089 – M. 307820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 402, tomo XII, partida 10808, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARA ISABEL RIVAS NAVARRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 24090 – M. 307932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2200, Página 312, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO LÓPEZ ROCHA. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, once de septiembre del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24091 – M. 307936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 438, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JASIRIS OSHIN MEJÍA LEÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24092 – M. 307910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIAM DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120688-0007M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24093 – M. 307908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2511, Página 136, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDMAN FIDEL SANCHEZ SANCHEZ. Natural de Somoto, Departamento Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez Directora de Registro Académico UCN

Reg. 24094 – M. 307991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 441, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA DE LOS ÁNGELES HERRERA BRICEÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050792-0019U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24095 – M. 307993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 440, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YORLENI KAROLINA MURILLO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-150891-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24096 – M. 307983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN SOLEDAD ABURTO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-150792-0011D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24097 – M. 307975 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000315, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LUZ ANNAELLY LACAYO HERRERA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 196, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LUZ ANNAELLY LACAYO HERRERA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 24098 – M. 307733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIA MARITZA ACOSTA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24099- M.307722 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA KARIELA PÁRAMO URROZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250190-0022N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara Director

Reg. 24100 - M. 307727 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 221, Asiento N° 107, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELY VARGA LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambiental. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce., Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 24101- M.307773 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAMANTA DE LOS ÁNGELES RIZO GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-240591-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara Director

Reg. 24102 - M. 307711 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 046, página 023, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALVARO ANTONIO OPORTA TALENO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa José Aníbal Montiel Urbina. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23, de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24103 – M. 307708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 542, página 271, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA ADRIANA CASTILLO MUÑOZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve, de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24104 – M. 307705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 267, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZENEYDA CAROLINA MONJARREZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24105 – M. 308222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 038, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO CESAR ESPINOZA RUIZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24106 – M. 308013 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 306, Página No. 154, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SMITH EDUARDO PÉREZ MOREIRA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 242, página No 122, Tomo No. V, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SMITH EDUARDO PÉREZ MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración de Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 24107 – M. 307981 – Valor C\$ 240.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1039, Página 121, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAOSCA FABIOLA MEJÍA CASTELLÓN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo IV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 026, en el folio 026, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 026. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

YAOSCA FABIOLA MEJÍA CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible., Master. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 026, Folio 026, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de agosto del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de agosto del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 24145 – M. 308101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1405, página 703, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MELVIN OLIVAR HERNÁNDEZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampos.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil dos. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24146- M. 52420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FÁTIMA SENOVIA CARDOZA GARMENDIA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-280578-0007C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24147- M.523228 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 426, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HUMBERTO ENRIQUE VÍLCHEZ SOLÓRZANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-100985-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología con mención en Educación Ambiental**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24148 - M. 52358 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 030, Página 004, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HOLLMAN JESUS MORENO LOPEZ. Natural de Pueblo

Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24149 - M. 52366 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 407, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ AGUILAR CANTARERO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad: Dr. Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 24150 - M. 308157 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Tecnología de la Salud en el Perfil de Electromecánica** presentada por **ERICK FERNANDO DÍAZ**, cédula de identidad No. 086-090484-0003N, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de Matanzas, en la Ciudad de Matanzas, Cuba el 18 de julio 2014 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciocho, del diecisiete de octubre del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Tecnología de la Salud en el Perfil de Electromecánica de ERICK FERNANDO DÍAZ. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 24151 – M. 308151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 958, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOHEMI ANTONIA DUARTE TALENO. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24152 – M. 308185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA SCARLETT OCÓN SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 611-280291-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24153 – M. 308105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIKA NOHEMÍ BETANCO BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24154 – M. 308103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMAN GUILLERMO ESPINOZA TELLERÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010986-0037B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24155- M. 308090 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 413, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÍA MARÍA HERNÁNDEZ MERCADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-200992-0004R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24156 – M. 308060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 204, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA LARA SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2012. (f) César Rodríguez Lara, Directora.

Reg. 24157 – M. 52403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo III, del Libro de Registro de Título

de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIALISETT MONCADA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-191081-0007Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24159 – M. 308072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 458, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA MARIELA BARVO LAZO. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24160 – M. 30874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 460, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA YUDITH CENTENO MIRANDA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24161 – M. 308078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 457, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISAMAR MORENO OROZCO. Natural de Santos Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24162 – M. 308080 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 485, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARISOL VANESSA MARIN HERNANDEZ. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General:

Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 230, página 115, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MASIROL VANESSA MARIN HERNANDEZ. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24163 – M. 308022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 465, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA VANESSA GARCIA LOPEZ. Natural de Jugalpa, Departamento de Juigalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24164 – M. 308096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 327, tomo XIV, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA ENMOLENITA CHAVARRÍA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24165 – M. 308186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 17, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA PAULA VALLECILLO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24166 – M. 308005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 146; Número: 3153; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DEYRA MARÍA BRIONES PASTRANA. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 19 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24167 – M. 30862 – Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** presentada por **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**, cédula de identidad No. **001-150780-0070M**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 06 de enero 2010 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del cuatro de julio del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** de **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**, cédula de identidad No. **001-150780-0070M**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 479, Folio, 480, Tomo, VI, Managua 07 de agosto del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete de agosto del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** presentada por **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23/07/06 y para los efectos contemplados en

los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** de **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctor en Medicina**, de **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 463, Folio, 498, 499, Tomo, IV, Managua 21 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiun días del mes de junio del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista de Primer Grado en Ginecología y Obstetricia** presentada por **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**, cédula de identidad No. 001-150780-0070M, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Santiago de Cuba, el 29 de noviembre 2013, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del cuatro de julio del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista de Primer Grado en Ginecología y Obstetricia** de **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista de Primer Grado en Ginecología y Obstetricia**, de **MIGDALIA AUXILIADORA ZAMURIA JARQUÍN**, cédula de identidad No. 001-150780-0070M, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 480, Folio, 481, Tomo, VI, Managua 07 de agosto del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete de agosto del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara. Director

Reg. 24168- M. 52395 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARILETH DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA RAYO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 289-021275-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24169 - M. 308108 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2366, Página 124, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALVARO ADRIAN GONZALEZ ARANZON. Natural de

Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 24170 – M. 308110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00733, Pagina 052, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL OROZCO ZELEDÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos, (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa. Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. 24171 – M. 308116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 133, tomo XIII, partida 11502, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHANNIE SUSETTE QUIM PATTERSON. Natural de Laguna de Perlas, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Rut Zamora. El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 24172 – M. 308118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 252, Asiento N° 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRELA DE LOS ANGELES ZÚNIGA ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano Rector, Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 24173 – M. 308120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 008, tomo XIII, partida 11127, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELIO JOSÉ HURTADO URBINA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 24174 – M. 308127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 294, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILA RAQUEL CERDA BRIZUELAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24175 – M. 52422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 287, tomo XIII, partida 11964, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDWAR GEOVANI MACHADO SALAZAR. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto): Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 24176 – M. 308138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU,

Certifica que en la Página 1658, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

TAINA ESTELA SIU OSORIO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes marzo del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gusrtavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 08 de mayo del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 24177 – M. 52289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 317, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DEYANIRA VALESKA OSEGUERA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. (f) Directora.

Reg. 24178 – M. 52291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FAUSTO JOSÉ TINOCO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100888-0005V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo

Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24179 – M. 52326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 407, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA-PORCUANTO:**

PAULA URIELT MENDOZA GUILLÉN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 24180 – M. 333982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 410, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARIA SUAREZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2009. (f) Directora.

Reg. 24181 – M. 52320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 010; Número: 0049; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CONNIE ASUNCIÓN ALEMÁN PATTERSON. Natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 03 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24182 – M. 52318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 118; Número: 2389; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

REYNALDO RAFAEL OROZCO MORALES. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 08 de enero de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24183 – M. 52317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 010; Número: 0051; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

PEDRO BELISARIO ESPINOSA ROMERO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 03 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24184- M. 52305 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MASSIEL LÓPEZ NARVÁEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-191091-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24185- M. 52307 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STERWING JOSÉ RAMÍREZ FLORES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-270391-0027F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo

Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24186 - M. 52303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 198, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CELESTE DE JESUS NARVAEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. (f) Directora.

Reg. 24187 - M. 52298 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 109, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AUGUSTO CESAR BERROTERAN FERRUFINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24188 – M. 52392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 197, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH URBINA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 24189 – M. 52407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 328, Página 164, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER”** **POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ANGELES URBINA TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24190 – M. 52399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 255, Asiento N° 546, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta

que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRYSTHEL ESMERALDA MONTENEGRO BLANDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 24191 – M. 52390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 050, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

GERARDO ANTONIO PICADO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnologías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de mayo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 24192- M.52381 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN JAVIER CÁCERES GALEANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-071289-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24193 - M. 308076 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 162; Número: 3431; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YAMILETH HERNÁNDEZ DUARTE. Natural de Murra, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24194 - M. 308070 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 158; Número: 3329; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LESBIA MARLENE LÓPEZ CENTENO. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24195 - M. 308091 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21, Partida 3,991, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO GOMEZ LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ciencias Económicas y Administrativas y le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universida de Occidente UDO.

Reg. 24196- M. 52373 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 420, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180490-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24197 – M. 52376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 105, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JUANA CHAVARRÍA CHÁVES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 24198 – M. 52331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente **UDO CERTIFICA** que bajo el Folio 90, Partida 3,931, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KATY CECILIA TELLEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice –Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón. Secretario General, Universidad de Occidente- UDO.

Reg. 24199 – M. 52339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL YADIRA HERNÁNDEZ ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24200 – M. 52369 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELEN MILADIS MARADIAGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-130788-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELEN MILADIS MARADIAGA. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 452-130788-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24201 – M. 52366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 203, Asiento N° 427, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA DEL ROSARIO ZELAYA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 24202 – M. 52387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 014; Número: 0088; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SALOMÓN AGUSTÍN PINEDA ANGULO. Natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2014. (F) Illegible Director de

Registro Académico; (F) Illegible Rector; (F) Illegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 03 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24203 – M. 52337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 26, Folio 068, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CRISTHIAN JOHANNA CONTRERAS CABRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondientes al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central

Reg. 24204 – M. 334287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 309, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

PATRICIA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24205- M.- 536162 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 017, en el folio 017, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 017. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA VANESSA GONZÁLEZ AREAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración de Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 017, Folio 017, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de mayo del año 2009. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de mayo del año dos mil nueve. (f) Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 24596 – M. 308537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HENRY SALVADOR LATINO REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-100890-0008S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24597 – M. 308541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-090691-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24598 – M. 308455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

REYNA ISABEL RIVERA OLIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-270783-000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24599 – M. 3342768 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 914, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARITZA GONZALEZ BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2003. (f) Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en Libro de Inscripciones que lleva esta oficina, con Inscripción No.45, Folio 45, Tomo VII, Managua 30 de octubre del año 2014, se inscribió la CERTIFICACIÓN proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster en Didáctica Específicas. Especialidad en Administración del Currículo**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARITZA GONZÁLEZ BOJORGE. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 042-291176-00002E, quine de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicada de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24600 – M. 308507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 465, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

INDIRA VANESSA SÁNCHEZ SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24601- M. 308340 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGIO NOEL ROMARO LARGAESPADA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-301091-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24602- M. 308489 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTAMARÍA MADRIGAL MONTANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-190174-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24603- M. 308490 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 412, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HARVIN JAVIER VELÁSQUEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-250391-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24604- M. 308492 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 420, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias en Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HÉCTOR ENRIQUE OLIVARES PÉREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-160691-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24605- M. 308378 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSSY DEYANIRA CARDOZA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-081287-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24606- M. 803342 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR NOEL MUÑOZ PICADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-020993-0006J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25607- M.308346 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BAYARDO JOEL DÍAZ AMADOR. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-040592-0014B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 24608 – M. 308336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAZMINA ELIZABETH HERNÁNDEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-161279-0008M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24609 – M. 308260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2937, Página 289, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a

la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VELKY ESTEFANÍA AREAS RAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 24610 – M. 308300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1321, Página 261, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVARO MARTÍN RIZO SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández/.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 24611 – M. 308339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4284, Página 104, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RONALD RAMÍREZ CASTRO. Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24612 – M. 308360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4270, Página 097, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YOLANDA ESTELA CRUZ ROJAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24613 – M. 308413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1400, Página 301, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA BERENA CASTRO HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad

de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24614 – M. 308407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3283, Página 101, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARACELY JUDITH TORRES RUIZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24615 – M. 308262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2936, Página 289, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IVÁN ARTURO REYES MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24616 – M. 308435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2947, Página 294, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS MIGUEL VANEGAS BENAVIDES. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24617 – M. 308409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3280, Página 100, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JANCY MARIELA NAVARRO NAVARRO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24618 – M. 30841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3290, Página 105, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELMER DAVID REYES GUZMÁN. Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24619 – M. 308221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3336, Página 128, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEDRO RAFAEL MEZA TOTUÑO. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro